

Precios de suscripción

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO ...	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Marzo.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Logroño y el Juez de instrucción de Haro, de los cuales resulta:

Que en 6 de Abril próximo pasado la Alcaldía constitucional de Haro dirigió un oficio al Juzgado, exponiendo: que el Ayuntamiento de Briones adeudaba al de su presidencia la cantidad de 5.138'56 pesetas por los cupos correspondientes á gastos carcelarios en los años de 1897 á 1905; que no obstante los requerimientos hechos para el cobro de la expresada suma, ésta no ha sido satisfecha; que á pesar de haber sido incluidos los respectivos cupos en sus correspondientes presupuestos, no se les ha dado la debida aplicación, y que como tal hecho pudiera constituir el delito de malversación de caudales públicos, lo ponía en conocimiento del Juzgado para que procediese á lo que hubiese lugar en justicia:

Que incoado el oportuno sumario, el Gobernador civil de la provincia, á instancia de los que desempeñaron la Alcaldía de Briones en los años á que la denuncia se refiere, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que todas las cuestiones relativas á presupuestos y cuentas de gastos carcelarios son de carácter administrativo, según establece el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, debiendo resolverse por las Autoridades del mismo orden; en que las cuentas correspondientes á gastos carcelarios deben formar parte de las municipales, y la aprobación de éstas, por no exceder de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, según determina el art. 165 de la vigente ley Municipal; en que hasta tanto que por dicha Autoridad no se examinen y censuren esas cuentas, no puede declararse si existe ó no el delito de malversación, ni determinarse las responsabilidades que del mismo pudieran originarse, y en que, por consiguiente, existe una cuestión previa administrativa, de la cual depende el fallo que en la causa de que se trata hubieren de dictar los Tribunales. Cita también, en apoyo de su requerimiento, varios Reales decretos resolutorios de competencias y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando: que los hechos revisten los caracteres de un delito de malversación, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales ordinarios, sin más limitaciones que las establecidas por la ley de un modo expreso y terminante; que si bien la aprobación de las cuentas municipales,

cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde á los Gobernadores, esto no envuelve ninguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar, pues aunque se hallen pendientes de aprobación las cuentas de los ejercicios á que se refiere la malversación, esto no es obstáculo para apreciar la naturaleza de los hechos, ni su aprobación excluiría la existencia de un delito, doctrina confirmada en varias resoluciones de conflictos jurisdiccionales análogos y en diversas sentencias del Tribunal Supremo, y que no se está, por consiguiente, en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden entablarse competencias en materia penal:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 165 de la ley Municipal, que dispone que la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la causa criminal instruída por el supuesto delito de malversación de fondos cometida por el Ayuntamiento de Briones, consistente en que, habiendo consignado en sus presupuestos de 1897 á 1905 los correspondientes para gastos carcelarios, no les ha dado la debida aplicación, toda vez que sigue adeudando su importe al Ayuntamiento de Haro:

2.º Que formando parte de las cuentas relativas á gastos carcelarios de las generales del municipio, cuya censura y aprobación corresponde al Gobernador, hasta tanto que por esta Autoridad no hayan sido examinadas y dictado en ellas su resolución definitiva, existe por decidir una cuestión previa administrativa que puede influir en el fallo que en su día dictaren los Tribunales de la jurisdicción ordinaria:

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner

(Gaceta del 22 de Marzo.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CLASES PASIVAS

ANUNCIO

633

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde: En dicho acto deberán presentar una declaración de la edad que tienen.

Día 1.º de Abril

Jubilados, Montepío civil y Remuneratorias.

Día 2

Montepío Militar y Mesadas de supervivencias.

Día 3

Retirados de Guerra y Marina y Cruces.

Día 4

Todas las nóminas indistintamente.

Día 6

Retenciones.

Logroño 26 de Marzo de 1907.
—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

LOGROÑO

594

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín. Se aprobó el acta de la ordinaria del día 27, así como la de la extraordinaria del día 20, cuyos acuerdos fueron ratificados.

Pasó á informe de la Comisión de Policía rural, la comunicación del Sindicato de riegos, pidiendo el arreglo de un desperfecto en río Cerezos, y al propio tiempo se recomendó tener presente la contestación dada por dicho Sindicato, acerca de la limpieza del río Mercado en las inmediaciones de la calle de Vara de Rey.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Policía urbana, referente al señalamiento de línea solicitada por las Religiosas Adoradoras para cercar un terreno perteneciente al Convento.

Antes de resolver acerca de la auto-

rización solicitada por D. Felipe Bernádez para reconstruir la casa número 13 del Muro Bratón de las Herreiros, se acordó requerirle para que manifieste si se halla dispuesto á satisfacer el justiprecio de la faja de terreno colindante que pertenece al Municipio, que no habrá inconveniente en cederle, teniéndose en cuenta que dicho terreno no es edificable por sí propio.

Fué autorizado D. Manuel Martínez para levantar una tapia y construir una vivienda en terreno situado en la carretera de Burgos, lindante con el camino de circunvalación del Hospital militar.

También se autorizó á D.ª Damiana Aramayona, para convertir en puerta el escaparate de la casa número 1 de la Travesía de Palacio.

Se dispuso veliera á la Comisión de Policía urbana, su informe acerca de la instalación de una barraca solicitada por D. Pantaleón Esteban.

Se aprobó la proposición hecha por la Comisión de Hacienda, para la construcción de capotes con destino á los Agentes del Cuerpo de Policía urbana, y se dispuso estudiar lo referente á la provisión de esa prenda de abrigo para los empleados del resguardo de consumos.

Se concedió con carácter de urgente, el auxilio benéfico de la «Gota de leche» para que pueda atender á la lactancia de su hija, á Eusebio de la Iglesia.

La Corporación quedó enterada de haberse cumplimentado el acuerdo de visitar al Excmo. Sr. Marqués de Luque, demandando su apoyo para la realización de las obras que interesa se lleven á cabo por la empresa del ferrocarril.

Se dispuso pasara á informe de la Comisión de Policía rural, el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 8 de Octubre último, sobre el proyecto de elevación de una presa en el río Ebro para los molinos de las Norias é Isla, por si su embalsamiento pudiera afectar á las servidumbres públicas.

Se trató incidentalmente, sin llegar á adoptar acuerdo alguno, respecto á la jurisdicción de los Tenientes de Alcalde.

La Presidencia ofreció hacer cumplir al contratista del arreglo de las fuentes por bomba el desempeño de su cometido, asesorándose del Sr. Ingeniero.

Sesión extraordinaria del día 7

Reunida la Corporación en este día con carácter urgente, para tratar de un dictamen de la Comisión de Policía rural, acerca del anuncio sobre el proyecto de elevar una presa en el río Ebro para los molinos de las Norias é Isla, por considerar que podían vencer en esta fecha el plazo para formular reclamaciones, y después de larga deliberación, se acordó por mayoría aprobar lo propuesto en el aludido informe, disponiendo se comu-

nicar inmediatamente el acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que haga constar en el expediente de su razón, la oposición de este Ayuntamiento á la concesión solicitada por los Sres. D. Juan Esteban y Viuda de Arza, para la elevación de la referida presa.

Sesión ordinaria del día 10

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria del día 3, y la de la extraordinaria del 7, agregándose á esta última, una adición para el caso de que se autorizase la elevación de la presa en el Ebro, disponiendo se remitiera testimonio del particular adicionado, para que surtiese sus efectos en el expediente instruido ante la Superioridad.

Se autorizó á D. Esteban Ayala, para ejecutar varias reformas en la fachada de la casa núm. 12 A, de la calle de los Yerres.

Después de larga deliberación acerca del informe de la Comisión de Policía urbana sobre la instalación de una barraca por D. Pantaleón Esteban, se acordó autorizarle para que pueda instalarla en la Glorieta del Doctor Zabía, abonando la renta mensual de 12'50 pesetas.

Enterada la Corporación acerca de lo resuelto por la Dirección general de Contribuciones, sobre el recurso interpuesto por los vecinos del extrarradio, se dispuso pasara al Negociado para proceder inmediatamente á la recaudación del impuesto de consumos en la forma prevenida.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para que en unión del Sr. Regidor Síndico llaven á cabo la adquisición de capotes que precisen para los empleados del resguardo de consumos.

Atendiendo á la solicitud del obrero Eulogio García Serrano, que carece de toda clase de recursos, se acordó pagarle con cargo al capítulo de Beneficencia, la adquisición de un braguero.

Se concedió á Silverio Olalde, el auxilio benéfico de la «Gota de leche», para que pueda atender á la lactancia de su hijo; disponiendo que el Médico de aquel establecimiento, practique una minuciosa revisión para evitar que exceda el número de concesiones á las señaladas.

Dado cuenta de una exposición del Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, ofreciendo al Excmo. Ayuntamiento el donativo de una casa construída al efecto y amueblada para el Asilo de párvulos denominado «Casa Cuna del Niño Jesús», así como una inscripción intransferible de la Deuda del 4 por 100 para atender al sostenimiento de aquel Asilo; después de pronunciarse varios discursos de reconocimiento hacia el espléndido donante, se acordó aceptar en principio el ofrecido donativo y declarar de beneficencia pública municipal la mencionada institución, disponiendo se tramite el expediente para obtener la debida autorización y sanción de la Superioridad.

Al propio tiempo se acordó entregar al mencionado Sr. Marqués de Murrieta, la copia del acuerdo adoptado en 20 de Octubre último, en el que se dispuso dar su nombre á la calle de Burgos, en un pergamino que le será entregado personalmente por una Comisión del Excmo. Ayuntamiento, con todos los Sres. Concejales que quieran asociarse y declararlo hijo adoptivo de Logroño, cuyo acuerdo se adoptó con la mayor complacencia por parte de todos los señores Concejales.

Sesión del día 17

Leída el acta de la anterior, adhiriéndose varios Sres. Concejales que no asistieron á la sesión, á los acuerdos adoptados respecto al Excelentísimo Sr. Marqués de Murrieta, y después de agregar que no sólo fuese declarado hijo adoptivo, sino también «predilecto», quedó aprobada, con la adición de estos particulares.

La Corporación quedó enterada de haber sido admitida por la Comisión provincial la excusa que de los cargos de 2.º Teniente de Alcalde y Concejales de este Municipio tenía presentada D. Basilio Garrea.

Para cubrir la vacante expresada de 2.º Teniente de Alcalde, previa una breve suspensión del acto, se procedió á la elección en forma legal, resultando elegido por mayoría relativa D. Tomás Martínez García, quedando constituido en su cargo interinamente, hasta que en las sesiones sucesivas recaiga mayoría absoluta.

Se concedió á Teófilo Padellano, el auxilio benéfico de la «Gota de leche».

Pasó á la Comisión de Mercaderes, la instancia de Juan Pavía, pidiendo permiso para unir dos puertas en la Plaza de Abastos.

Se aceptó la idea de que la Comisión de Gobierno se ocupa del estudio para la reforma de algunos artículos de las Ordenanzas.

Pasó á la Comisión de Gobierno para que informe, respecto de una carta recibida de D. Constantino Garrán, para continuar sus gestiones en pró del proyecto de ferrocarril de Logroño á Burgos.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda, la proposición para que se abone la diferencia de sueldo que percibe el Inspector de sustancias alimenticias D. Pablo Olalla, del que tenía señalado el Veterinario á quien sustituye.

Se dispuso poner á discusión en la sesión próxima, el dictamen de la Comisión de Hacienda, acerca del anuncio de subasta para continuación de las obras del nuevo Matadero.

Se interesó que antes de otorgar nuevo compromiso para las oficinas de la Zona militar, se vea si existe otro local adecuado de la pertenencia del Municipio.

Sesión extraordinaria del día 19

Se aprobó por mayoría el informe

que ha de darse acerca del proyecto de ley sobre sustitución del impuesto de consumos.

Sesión ordinaria del día 24

Se aprobaron las actas de la ordinaria y extraordinaria precedentes.

Verificada la segunda votación para la elección de 2.º Teniente de Alcalde, y no habiéndose obtenido mayoría absoluta, quedó elegido en igual forma que en la sesión anterior el Concejil Sr. Martínez.

Se aprobó el acta de la concesión de una pequeña faja de terreno, en uso de las facultades que concede la regla 8.ª de la Real orden de 19 de Octubre de 1901, á favor del representante de los Sres. Bernáldez, autorizándoles en su consecuencia, para la readificación de la casa núm. 13 del muro de Bretón de los Herrerres.

La Corporación quedó enterada del luminoso informe emitido por el Sr. Inspector de Sanidad, exponiéndose algunas consideraciones acerca del mismo.

También quedó enterada la Corporación, de la Real orden por la que se nombra al Excmo. Sr. D. Francisco de Paula María, Vocal de la Junta de Instrucción pública, como Concejil de este Ayuntamiento.

Se autorizó á D. Mariano Armengol, para quitar unos árboles lindantes con su edificación en la calle de Vara de Rey, siempre que la sustituya por acacias en la parte correspondiente á la verja.

Fué autorizado D. Casiano Aleate, para cercar con tapia la heredad que posee en el término de Samaler.

También se autorizó á D. Prudencia Orradre, para que previo pago de 50 pesetas, utilice el desbroce que se practique en el Pantano, á condición de no causar daño en el arbolado.

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión, acerca del anuncio de subasta de las obras del nuevo Matadero, después de larga deliberación, se acordó por mayoría no anunciar la subasta por estimar que debe darse preferencia á otras obras más urgentes.

Se dispuso proceder á la rectificación anual del padrón de vecinos.

Fueron designados los Sres. Pons, Ladrós, Trifol y Castellanos, para acudir al meeting que ha de celebrarse en la ciudad de Haro, para tratar de la riqueza vinícola.

Se acordó reunir las Comisiones de Aguas y Hacienda, para ocuparse del abastecimiento de aguas.

Se anunció la dimisión de los señores Tenientes de Alcalde, cuyo asunto quedó pendiente.

Sesión extraordinaria del día 27

Se supo la Corporación de la cuestión de seguridad pública, con motivo de los frecuentes robos que se vienen cometiendo en la población, y después de deliberar extensamente, se acordó por unanimidad pedir la sustitución de los Inspectores de Policía.

Logroño 9 de Marzo de 1907.— Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Sesión ordinaria del día 18 de Marzo de 1907

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, disponiendo se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El Presidente, Alfredo Muñoz.— P. A. de S. E., Julio Farias.

TORMANTOS

624

Don Benito Imaña Manero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Tormantos;

Hace saber: Que á fin de dar cumplimiento al Real decreto de 4 de Enero de 1900, y con objeto de proceder en su día á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana en este término municipal para el próximo año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja reintegradas en legal forma, acompañadas de los documentos justificativos de su adquisición y pago de los derechos reales á la Hacienda pública, durante el plazo de todo el mes de Abril próximo venidero, pasado el cual no serán admitidas.

Tormantos 23 de Marzo de 1907.— Benito Imaña.—D. S. O.: El Secretario, Gregorio Casado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

604

Don Ignacio Docayo y Alberti, Juez de primera instancia de este partido;

Por el presente hago saber: Que en el expediente de caducidad promovido en este Juzgado sobre adjudicación de bienes, correspondientes á la fundación, memoria de misas de Francisca Díaz, se ha acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, los bienes que corresponden á dicha fundación radicantes en esta localidad, á saber:

Pesetas

1.ª Una heredad olivar de cabida de cinco celemines y tres cuartillos, en Sendero, tiene seis olivos: linda E., herederos de José y Carlota Pérez; S., Don Felipe Soprano; Norte, Cleto Santos, y O., Valentín Bayo; vale trescientas veintiseis pesetas. 320

Pesetas

2.ª Otra con siete olivos, de una fanega y seis celemines, en el propio término: linda E. y N., José Castillo; Sur y O., Condé de San Cristóbal; su valor mil cuatrocientas pesetas. 1400

3.ª Otra de cabida de ocho y medio celemines en Entreviñas: linda E., Joaquín Gordia; O. y N., Pedro Agustín Herrero, y S., ribazo; vale ochocientos veinticinco pesetas. 825

Para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día trece de Abril próximo á las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de dichas fincas no hay titulación en autos, la que se suplirá á costa del comprador, y que para tomar parte en ella, habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto, la décima parte del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Arnedo á siete de Marzo de mil novecientos siete.—Ignacio Docayo.—P. S. O., Lorenzo Cierdía.

JUZGADOS MILITARES

622

Don Eusebio Arbez é Inés, Capitán Ayudante del séptimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Joaquín Huerta García, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Huerta García, natural de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, hijo de Santiago y de Elvira, soltero, de veintidós años de edad, de oficio comerciante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Diario oficial de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y cap-

tura del acusado Joaquín Huerta García, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á veintitres de Marzo de mil novecientos siete.—Eusebio Arbez.

Don Eusebio Arbez é Inés, Capitán Ayudante del séptimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Florencio Sebastián Alvarez, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Florencio Sebastián Alvarez, natural de Baños de río Tobía, provincia de Logroño, hijo de Cipriano y de Juliana, soltero, de veintitres años de edad, de oficio alpargatero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos setenta milímetros, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Diario oficial de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en Zaragoza, Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Florencio Sebastián Alvarez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á veintitres de Marzo de mil novecientos siete.—Eusebio Arbez.

Don Eusebio Arbez é Inés, Capitán Ayudante del séptimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Miguel Untoria Martínez, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Untoria Martínez, natural de Azofra, provincia de Logroño, hijo de Melacio y de Ildefonso, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, con-

tados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario oficial* de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Untoria Martínez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á veintitres de Marzo de mil novecientos siete.— Eusebio Arbex.

Don Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo

Alejandro Larrea Lacruz, por la falta grave de primera deserción;

— Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Alejandro Larrea Lacruz, natural de Haro, provincia de Logroño, hijo de Baldomero y de Petra, soltero, de veintiún años de edad, de oficio cantero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos setenta milímetros, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario oficial* de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Alejandro Larrea Lacruz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi dis-

posición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á veintitres de Marzo de mil novecientos siete.— Eusebio Arbex.

619

Don Guillermo Vienne y Jiménez de Cisneros, Capitán del quinto Depósito de caballos sementales y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo Cuerpo, para el expediente instruido contra el soldado de este Depósito Miguel Laguna Montenegro, por faltar á la concentración en la Caja de reclutas de Logroño para su destino á Cuerpo;

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado de este Depósito Miguel Laguna Montenegro, natural de Medrano, provincia de Logroño, hijo de Santiago y de Agapita, de veintitres años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, cuyas señas personales se desconocen, de un metro seiscientos cincuenta y cinco

milímetros de estatura, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Miguel Laguna Montenegro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á veintitres de Marzo de mil novecientos siete.— Guillermo Vienne.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

561

Año de 1907

Mes de Marzo

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Inmediato pago		De diferible pago					
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	8140	25	"	"	"	"	"	"
2.º	Policia de seguridad.	3178	80	"	"	"	"	"	"
3.º	Policia urbana y rural.	7376	05	"	"	"	"	"	"
4.º	Instrucción pública.	1450	"	"	"	"	"	"	"
5.º	Beneficencia.	4025	"	"	"	20	"	20	"
6.º	Obras públicas..	400	"	"	"	"	"	"	"
7.º	Corrección pública.	10517	99	"	"	"	"	"	"
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	26042	39	5720	"	"	"	5720	"
10.º	Obras de nueva construcción.	1000	"	"	"	"	"	"	"
11.º	Imprevistos..	1200	"	"	"	200	"	200	"
12.º	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"
	TOTAL..	63330	48	5720	"	220	"	5940	"

Nájera 5 de Marzo de 1907.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

Aprobada por la Corporación en sesión del día 13 del actual.—Nájera 15 de Marzo de 1907.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El

Alcalde, Martín Pascual.